



Gastos de Honorarios Profesionales y Peritos del Asegurado

Una redacción bastante clara extraída de una póliza del LLOYD's es la siguiente:

"Quedarán cubiertos los gastos y honorarios de los peritos y/o auditores nombrados por el asegurado, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, a primer riesgo, única y exclusivamente para calcular las posibles pérdidas a consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza, incluidos los de carácter consorciable.

Los honorarios profesionales de arquitectos, aparejadores o ingenieros asesores, incurridos en caso de siniestro, para la reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, así como los gastos ocasionados por la obtención de Permisos o Licencias para reconstruir la propiedad siniestrada."

Considero que la redacción es clara, completa y preserva todos los elementos necesarios que se deben cuidar:

- * La libre elección para el asegurado.
- * Este es quien los designa.
- * Al referirse a peritos y auditores distingue con precisión que existe la distinción de perito para daños y responsabilidades y auditor para Perdidas Pecuniarias o de Beneficios.
- * La fijación de un límite de cobertura en las Condiciones Particulares lo cual limita la exposición a riesgo del asegurador al tiempo que debe garantizar la practicidad de la cobertura permitiendo que dicha cobertura no sea automática sino algo a negociar con el tomador, caso a caso, de ahí que esté en las Condiciones Particulares y no en las Condiciones Generales.
- * Se prevén tanto los honorarios como los gastos (hotel, dietas, etc.).
- * El nexo necesario entre esta garantía y la cobertura del contrato (extraído de un All Risk) para tener acceso a la misma.
- * Orientado a establecer valoraciones incluso consorciables.
- * A primer riesgo con lo cual se la abstrae del riesgo de infraseguro.
- * Asimismo, prevé los costes profesionales necesarios ya no para la determinación y valoración del daño y sus perjuicios, sino del proceso mismo de la reconstrucción con cobertura propia y capital propio por lo que cabe considerar que potencia la suma asegurada al no tener que detracer de la misma el importe de tales servicios.

Juan Carlos Lluch Cerdá
D.Técnico, Socio y Administrador en
LLUCH & JUELICH BRÓKERS